

Desde su publicación en el BOP Las Palmas de Gran Canaria y página Web del Cabildo de Gran Canaria de la Convocatoria de Subvención dirigida a Fundaciones y Asociaciones sin Fines de Lucro en el ámbito de la Formación y el Empleo, para la realización de Proyectos y Actuaciones de Formación que faciliten la Inserción Laboral, en fecha 1 de marzo de 2017, diversas entidades han realizado consultas vía correo electrónico al respecto de la misma.

De conformidad con lo estipulado en la Base Sexta de la referida convocatoria, y en aplicación de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procede a la publicación de las mismas, por si fuera de utilidad para el resto de entidades interesadas.

Cualquier duda que se genere respecto de la presente convocatoria será atendida en el correo electrónico empleocabildo@grancanaria.com, hasta el mismo día del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, 31 de marzo de 2017.

1.- Consulta: Base Décima: solicitudes.

- a) Compulsas de estatutos y escrituras, entiendo que lo hace el Cabildo. En caso afirmativo, indicar dónde. En caso negativo indicar con que órganos se admiten compulsas.
- b) Declaración Responsable Anexo II: se firma ante Cabildo autoridad administrativa. Indicar lugar y si hay que pedir hora para dicha firma y persona de contacto.

Respuesta: Tanto la compulsas de estatutos y escrituras, como la declaración responsable lo pueden hacer en el registro del Cabildo.

2.- Consulta: Respecto al Anexo III memoria del proyecto: indica en su apartado f) la presentación de presupuestos y facturas proforma y facturas del personal docente y desgloses, pero esta información no está indicada en el Anexo III. Aparte de dar los datos relacionados en dicho apartado f), ¿hay que presentar en el momento de la solicitud presupuestos y facturas proformas de todos los gastos?, se entiende que esto procede en la fase de justificación y no en la solicitud, dado que obliga al solicitante a cerrar con los proveedores todos los gastos y pedir las facturas proformas o presupuestos de algo que quizás no se conceda.

Respuesta: El Anexo III deberá ir acompañado de los presupuestos y de las facturas proformas, que serán entregados en el momento de la solicitud. Al no ser aún un gasto real es la razón por la que se piden las facturas proformas.

3.- Consulta: Base Octava: gastos subvencionables. Indica la admisión de gastos laborales del personal propio de la Fundación o Asociación, excluido personal directivo y/o de dirección, hasta un máximo del 50% del salario de una persona. La pregunta es ¿sólo es admisible una persona de personal propio o quiere indicar el 50% del salario por cada persona pudiendo incluir a más de una?

Respuesta: Sólo es admisible hasta un máximo del 50% del salario de sólo una persona.

4.- Consulta: Base Octava: gastos subvencionables: 10% de alquiler de instalaciones y ordenadores. En nuestro caso van en este concepto dos facturas con dos proveedores distintos: a) alquiler de instalaciones; b) alquiler de ordenadores. ¿Sería la suma de los dos conceptos a y b cuyo importe total sumatorio no puede exceder de un 10% del coste subvencionado; o es coste subvencionado por cada uno de los conceptos a y b de forma diferenciada?, pues el importe no es el mismo.

Respuesta: En cuanto al alquiler de los conceptos que nos indica, solamente será admisible el gasto hasta el límite máximo del 10% del coste subvencionado, entendiendo coste subvencionado como la cantidad que finalmente le podría ser concedida.

5.- Consulta: Presuponiendo una subvención del máximo admisible de 40.000,00 euros. ¿Se podría imputar un coste de alquiler de instalaciones de 4.000,00 euros (10%) y otro de alquiler de equipamiento de 4.000,00 euros (10%), evidentemente con dos facturas efectivamente pagadas con dos proveedores distintos y por esos conceptos bien distintos? O el máximo gasto admisible sobre esa supuesta subvención de 40.000,00 euros, en caso de ser concedida el máximo sería de 4.000,00 euros (10%) sea el concepto que sea, uno o varios.

En el primer caso hablamos de 8.000,00 euros de gasto admisible (10% por cada factura) y en el segundo caso hablamos de 4.000,00 euros de gasto admisible (10% de la suma de facturas).

Respuesta: En el supuesto caso de que se le concediera una subvención de 40.000,00 euros, sólo podría imputar como máximo el 10%, es decir 4.000,00 euros.

6.- Consulta: Base Octava: gastos subvencionables y plazo de ejecución de los proyectos: costes laborales del personal propio de la Fundación o Asociación, excluidos personal directivo, hasta un máximo de un 50% de los costes laborales de una sola persona, cuando se justifique su actividad y dedicación al Proyecto, y siempre que no supere el 20% del importe subvencionable y durante el periodo de ejecución del proyecto.

¿Se podría imputar sólo un/a profesional de la entidad y no imputar más de un 50%?

Respuesta: Sí.

7.- Consulta: Materiales de oficina fungibles, siempre que no sea gasto de inversión y que sean específicos del proyecto, con un límite del 5% de la totalidad del gasto subvencionable.

¿A qué se refiere con ese tipo de material? ¿Se podrían imputar ahí los gastos de oficina de los profesionales?

Respuesta: Material de oficina fungible: lápices, bolígrafos, folios... No sabemos a qué se refieren cuando hablan de gastos de oficina de los profesionales.

8.- Consulta: Seguros de responsabilidad civil necesarios para la ejecución del proyecto. ¿Se podría imputar también el coste de seguro de accidentes para los participantes?

Respuesta: Sí.

9.- Consulta: Alquiler de instalaciones, de ordenadores u otros equipos necesarios para la ejecución del proyecto no pertenecientes a la entidad, ni entidades vinculadas a la misma, ni a entidades que concurran a esta convocatoria, con un límite máximo del 10% del coste subvencionado.

¿Se podrían imputar en este capítulo los gastos de alquiler de mobiliario para la impartición de las acciones formativas? Sillas, mesas, etc.

Respuesta: No, no se podrá imputar mesas y sillas, sólo lo señalado en ese párrafo.

10.- Consulta: Por otro lado, nos gustaría proporcionar al alumnado uniformes para la realización de prácticas no laborales, ¿se contempla este gasto como gasto imputable?. En caso afirmativo, ¿dónde se contemplaría?.

Respuesta: No, no se contempla.

11.- Consulta: Finalmente se nos plantea la siguiente duda, ¿se pueden imputar gastos de desplazamiento tanto del personal (para la realización de seguimientos, visitas, etc.) como del alumnado (en período de prácticas)?

Respuesta: No, no se podrá imputar.